JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante:	Sonia Milena Henao Ospina
Demandado	Rancho Arepa.
Radicación n.°	63-001-41-05-001-2022-00214-00

Armenia, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

El demandante, allego escrito con el que subsano las falencias anotadas en el auto que inadmitió la demanda; sin embargo, el memorial visible en el expediente digitalizado no reúne los establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022.

En efecto, en la subsanación de la demandan no se señalaron los hitos en los que se desarrolló la presunta relación de trabajo, elemento necesario para cuantificar las prestaciones sociales reclamados.

La demanda se dirige contra Gloria Stella Trujillo Ocampo en calidad de representante legal de Rancho Arepa; sin embargo, se reitera que rancho arepa es un establecimiento de comercio, unidad de explotación económica que carece de capacidad para contraer obligaciones, como lo sería la presunta relación de trabajo.

Como se dijo en el auto que inadmitió la demanda las pretensiones deben estar soportadas por supuestos fácticos, lo anterior por cuanto, en los literales a, b, c. d del numeral segundo

se hace referencia a los conceptos adeudados, solo se ha presentado una liquidación; sin embargo, el acápite de los hechos carece de el relato que origine dicha pretensión.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de única instancia promovida por **Sonia Milena Henao Ospina** contra **Rancho Arepa.**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
01 AGOSTO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896cdf5a748716f5f4c1e5506f75e95753aa9a8f8046d81b3c2839b8f3b863e7**

Documento generado en 29/07/2022 09:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica